

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con memoriales que se encontraban pendientes de resolver.

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	933
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante :	MARTHA PATRICIA ROBAYO OREJUELA
Ejecutado :	PABLO CESAR ARANGO MEDINA
Radicado:	76-001-31-10-001-2016-00622-00
Providencia:	Resuelve solicitudes

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial suscrito por el señor Pablo César Arango Medina, aquí demandado, en el cual presenta una propuesta para el pago de la cuota alimentaria.

Procede el despacho a ubicar el memorial allegado en el cuaderno principal y a correr traslado de la propuesta presentada por el demandado a la parte actora, toda vez que el despacho no esta facultado para hacer este tipo de aprobaciones. Se insertará la imagen al final de este Auto, a fin que la parte actora tenga conocimiento de ello y proceda a pronunciarse.

También se recibió con destino al cuaderno de medidas cautelares, respuesta de la empresa Hostal El Rey en el cual informa que el señor Pablo Cesar Arango Medina no tiene vínculo alguno con dicha entidad, razón por la cual no fue posible atender la medida de embargo decretada. Se inserta la respuesta al final de este Auto, con el fin de ponerla en conocimiento de la parte actora.

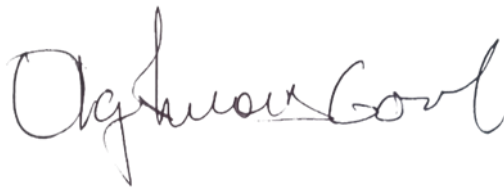
Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA SE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO. – Incorporar al cuaderno principal la propuesta de pago allegada por el demandado y correr traslado de la misma a la parte actora a fin que se pronuncie al respecto. La propuesta que consta en una página, se inserta al final de este proveído

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la empresa Hostal El Rey Buenaventura . La respuesta consta en una página y se inserta al final de este proveído.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M..
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Palmira Valle, 17 de marzo del 2021.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARTHA PATRICIA ROBAYO OREJUELA

Demandado: PABLO CESAR ARANGO MEDINA

Radicación: 76001-3110-001-2016-00622-00

Cordial saludo:

A través del presente, me permito comunicarles que me encuentro desempleado desde el mes de agosto del 2015, y actualmente desarrollo labores de comerciante independiente en el sector turístico, es decir mi ingreso no es fijo y se genera de lo que puedo vender, que ha sido muy poco, teniendo en cuenta la cuarentena en la que hemos estado desde hace ya un año a causa de la pandemia por covid -19.

Sin embargo, mi ingreso en este momento mensual aproximadamente es de \$700.000, que obtengo de la venta de servicios turísticos, captando clientes en el muelle turístico de Buenaventura, de donde derivo mi sustento y el de mi familia, y mi intención es ponerme al día de manera paulatina con las cuotas atrasadas, pues como anteriormente lo indique no devengo un salario fijo y para nadie es un secreto que sólo hace pocos meses se ha venido reactivando paulatinamente el sector del turismo, siendo esta una de las actividades comerciales más afectadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, propongo una cuota de \$200.000, mensuales repartidas de la siguiente manera: \$100.000 serían para abonar a la deuda y los restantes serían como cuota de alimentos, los cuales empezare a consignar dentro de los cinco primeros días de cada mes, comenzando en el mes de abril del año en curso, en la cuenta que ustedes me asignen.

Igualmente de manera respetuosa les solicito, se me brinde la oportunidad de poder tener a mi hijo, conmigo es decir que pueda quedarse donde resido para compartir con él, pues la aquí demandante siempre se ha negado a ello, y de darse estas visitas ella quiere estar presente, resaltando que con ella no tengo entendimiento alguno.

Quedo atento a la decisión sobre mis propuestas, recibiendo las notificaciones principalmente en la carrera 33 No. 27-77 barrio Nuevo de Palmira Valle. Y en la calle 3 No. 3-67 barrio Centro de Buenaventura Valle. Celular 310-5186016. Correo electrónico pacearme@gmail.com.

Atentamente


PABLO CESAR ARANGO MEDINA

C.C. No. 16.859.653 expedida en El Cerrito Valle.

SEÑOR:

JHONIER ROJAS SANCHEZ

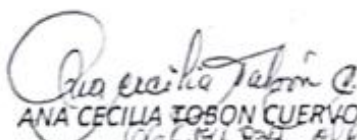
Secretario, Juzgado Primero de Familia de Oralidad

De Santiago de Cali

Radicación: 2016 -00622-00

En nombre del HOSTAL EL REY BUENAVENTURA, y del mío, ANA CECILIA TOBON CUERVO, identificada con cedula de Ciudadanía N° 66.654.838 de el Cerrito Valle, como representante legal y administradora de este establecimiento, hago saber que el señor PABLO CESAR ARANGO MEDINA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.859.653, no tiene ningún vínculo de Trabajo, ni poder en este establecimiento, como lo indica la notificación del Radicado de Embargo de Salario.

Muchas gracias, y quedo atenta a cualquier inquietud.


ANA CECILIA TOBON CUERVO
C.C. 66.654.838 de El Cerrito Valle
C.C.66.654.838 de El Cerrito Valle